



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de San Martín -solicitud- Senise Emilio José s/pago permanencia en el cargo de prosecretario", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el prosecretario jefe -contratado- Emilio José Senise, quien se desempeña en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de San Isidro, solicitó el pago del suplemento establecido en las acordadas nros. 37/94 y 75/93 -fs. 1-.

2º) Que mediante providencia del 14/4/99 en el expte.n° 13-29164/97 no se hizo lugar a similar pedido por no haber dado cumplimiento el peticionario con el requisito de los diez años de antigüedad en el cargo de prosecretario administrativo (conf. punto 3º de la acordada n° 75/93) -ver fs. 56 del citado expte. agregado por cuerda al presente-.

3º) Que del certificado de fs. 6 y constancias obrantes en el expte. n° 13-29164/97 surge que:

- a) el peticionante fue designado en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional de Sentencia Letra "C" como prosecretario administrativo el 20/6/90.
- b) el 17/9/91 hasta el 31/12/94 fue contratado como prosecretario jefe en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de San Isidro.
- c) con fecha 1/1/95 se le aceptó la renuncia y fue designado prosecretario administrativo en el citado juzgado (cargo efectivo que mantiene en la actualidad).
- d) a partir del 7/7/97, fue contratado nuevamente en el mismo juzgado como prosecretario jefe, cargo que desempeña en forma ininterrumpida hasta la fecha.

4º) Que dado que al peticionante le fueron concedidas licencias sin goce de haberes en virtud de sus contratos como prosecretario jefe, no se desempeñó efectivamente en la categoría de prosecretario administrativo -ver fs. 4 y 29 del expte. 13-29164/97-.


5º) Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo peticionado habida cuenta de que el funcionario no cumplió con los diez años de antigüedad como prosecretario administrativo -punto 3º de la acordada nº 75/93-, requisito de ineludible cumplimiento (conf. res. 1250/99).

Por ello,

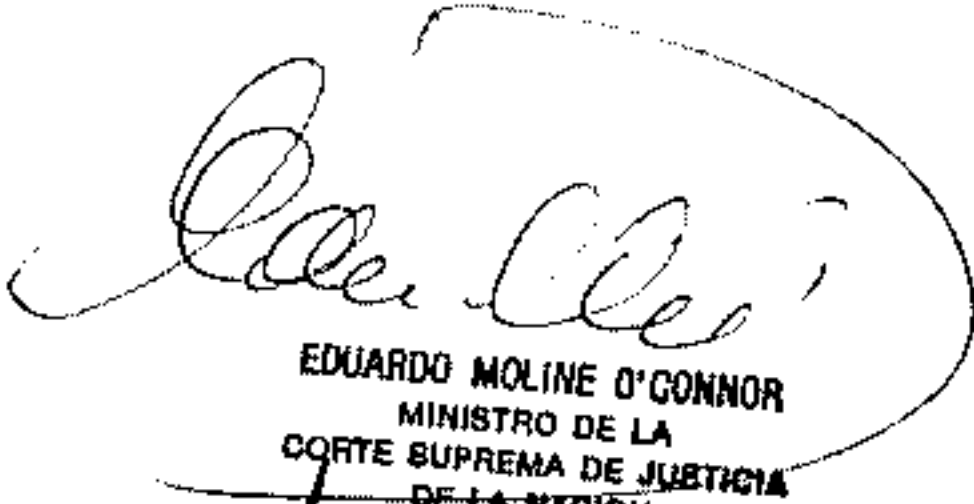
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por Emilio José Senise.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



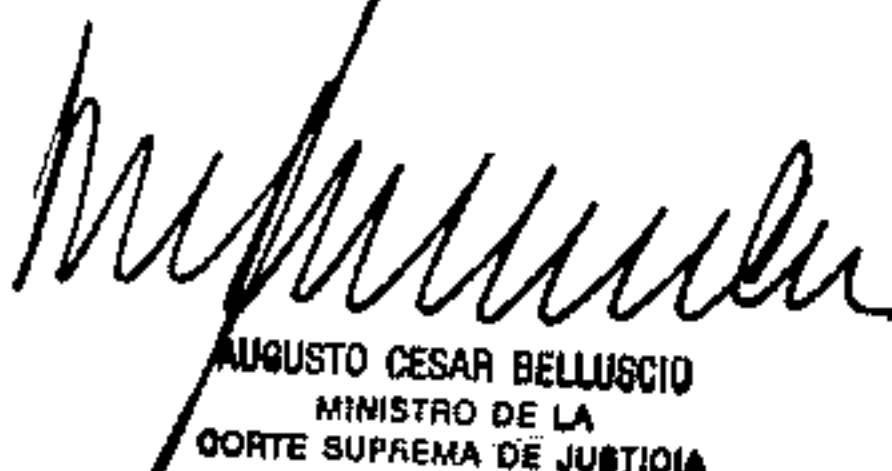
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION